

	<b>MUNICIPIO DE FRONTINO DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE</b>	Código: 110.10.05	
		Versión: 01	
		Página 1 de 13	

**DECRETO No. 037**  
19 de abril de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL APRUEBA UN AJUSTE AL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA CORREGIMIENTO DE NOBOGÁ, MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA BPIN 2020052840018, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: [www.frontino-antioquia.gov.co](http://www.frontino-antioquia.gov.co) E-mail: [alcaldia@frontino-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@frontino-antioquia.gov.co)



5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales, modificado por el Decreto 1142 de 2021.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del decreto 1821 de 2020, modificado por el decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como lo21 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que la comisión rectora del Sistema General de Regalías publicó el acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1. del acuerdo 7 de 2022, *“Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el*



Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre.

10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión “Construcción de placa huella corregimiento de Nobogá, municipio de Frontino, Antioquia” BPIN 2020052840018 fue aprobado por valor total de mil cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos M/L(\$1.456.298.552), de los cuales mil ciento sesenta y cinco millones treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos M/L (\$1.165.038.842) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia y doscientos noventa y un millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos diez pesos M/L(\$291.259.710) con cargo a los recursos SGR, asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de Frontino, mediante decreto 091 de julio 27 de 2022 por parte del alcalde del municipio de Frontino y mediante decreto N° 2022070004647 de julio 27 de 2022 por parte del gobernador de Antioquia
12. Que el municipio de Frontino designó a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE- EDUOCCIDENTE como entidad ejecutora del proyecto “Construcción de placa huella corregimiento de Nobogá, municipio de Frontino, Antioquia” BPIN 2020052840018 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
13. Que, mediante comunicación la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE- EDUOCCIDENTE en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al alcalde del municipio de Frontino, solicitud de ajustes consistente en incrementar el valor del proyecto, teniendo en cuenta la ejecución de obras adicionales no contempladas en la formulación, pero necesarias para la correcta ejecución y adecuado desempeño de la obra del proyecto de inversión.



14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables “Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado”, “incluir actividades nuevas” e “incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto”
15. Que el representante legal la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE- EDUOCCIDENTE, en su calidad entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:
- a) Solicitud de ajustes suscrita por el representante legal de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE- EDUOCCIDENTE.
  - b) Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
  - c) Balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor
  - d) Anexos identificados en las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste
16. Que en la misma manifiestan las siguientes variantes susceptibles de ajuste:



Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	
	Inclusión de actividades nuevas	X
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	X
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	X
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Modificación de las fuentes ya existentes	X
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	

17. Que el 27 de marzo, el alcalde del municipio de Frontino emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión “Construcción de placa huella corregimiento de Nobogá, municipio de Frontino, Antioquia” BPIN 2020052840018.
18. Que, analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del incremento del valor del proyecto con ocasión del aumento o disminución del costo de las actividades existentes
19. Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 indica que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos de inversión “verificar que la aprobación de proyectos se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuesta!, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (...)”.



20. Que, verificando el flujo de caja, la secretaría de planeación del municipio, determinó que la disponibilidad de caja correspondía a la Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Frontino.
21. Que es de precisar que sobre el proyecto se había aprobado un ajuste bajo Decreto No.25 del 13 de marzo de 2023 por los mismos motivos expuestos en este acto administrativo, no obstante en el mismo, se planteaba el ajuste con cargo total a la Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Frontino, no obstante dicha fuente no contiene la totalidad de recursos, requiriéndose su modificación o anulación para la inclusión de una nueva fuente de recursos para suplir los faltantes.
22. Que, en este sentido, se aprobará un incremento con cargo a la Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Frontino, de cuatrocientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$449.999.474), y cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) de asignación directa del Municipio de Frontino para un total de cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$499.999.474) como consecuencia de las nuevas actividades que se ejecutarán en el proyecto.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Frontino

### DECRETA

**Artículo 1º. Aprobar un ajuste** de “inclusión de actividades nuevas”, “cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto”, “incremento del valor total inicial hasta el 50%” “inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas” y “modificación de las fuentes ya existentes” del proyecto de inversión “Construcción de placa huella corregimiento de Nobogá, municipio de Frontino, Antioquia” BPIN 2020052840018 aprobado mediante el decreto 091 de julio 27 de 2022, como se detalla a continuación:

Dimensión	Pregunta	Respuesta Posible
-----------	----------	-------------------



Ajustes al Proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	Si
	¿cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	Si
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	Si

**Artículo 2º. Incrementar el valor total inicial, inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas de fuentes y modificación de las fuentes ya existentes del proyecto de inversión “Construcción de placa huella corregimiento de Nobogá, municipio de Frontino, Antioquia” BPIN 2020052840018 en un valor de Cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$499.999.474) con cargo a recursos del SGR -asignaciones directas del municipio de Frontino, y SGR Asignaciones para la inversión local NBI y municipios de 4,5 y 6 categoría como se detalla a continuación:**

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2020052840018	“Construcción de placa huella corregimiento de Nobogá, municipio de Frontino, Antioquia	Transporte	III	\$1.956.298.026

D) Fuentes de Financiación.					
Tipo Entidad	Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor



MUNICIPIO DE FRONTINO  
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE

Código: 110.10.05

Versión: 01

Página 8 de 13



Departamento	Antioquia	Asignación para la Inversión Regional 60%	\$1.165.038.842	\$1.165.038.842	\$ 0
Municipio	Frontino	SGR Asignaciones Directas	\$ 0	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000
Municipio	Frontino	SGR Asignación para la Inversión Local NBI y municipios de 4,5, y 6 categoría	\$291.259.710	\$ 741.259.184	\$449.999.474
<b>Totales</b>			<b>\$\$1.456.298.552</b>	<b>\$1.956.298.026</b>	<b>\$499.999.474</b>

**Artículo 3º. Inclusión de actividades nuevas** al proyecto de inversión “Construcción de placa huella corregimiento de Nobogá, municipio de Frontino, Antioquia” BPIN 2020052840018 por valor de cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$ 499.999.474), como se detalla a continuación:

Actividad	Año	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Realizar localización, trazado y replanteo	2022	\$ 5.038.500	\$ 5.038.500	\$ 0
Realizar Perfilación y nivelación del terreno	2022	\$ 8.466.300	\$ 8.466.300	\$ 0
Realizar Excavación en material común bajo cualquier grado de	2022	\$ 16.120.125	\$ 16.120.125	\$ 0

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: [www.frontino-antioquia.gov.co](http://www.frontino-antioquia.gov.co) E-mail: [alcaldia@frontino-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@frontino-antioquia.gov.co)



humedad de 0 a 2 m					
Suministro, transporte y aplicación de afirmado	2022	\$ 55.284.525	\$ 55.284.525	\$ 0	
Suministro, transporte y colocación de concreto clase D de 210kg/cm2 para Placa Huella	2022	\$ 247.540.050	\$ 247.540.050	\$ 0	
Suministro, transporte y colocación de concreto clase D para construcción de viguetas	2023	\$ 68.101.056	\$ 62.053.942	-\$ 6.047.114	
Suministro, transporte y colocación de concreto clase G ciclópeo	2022	\$ 140.710.815	\$ 140.710.815	\$ 0	
Suministro, transporte y colocación de concreto de 210kg/cm2 para construcción de cuneta	2022	\$ 149.853.000	\$ 149.853.000	\$ 0	



MUNICIPIO DE FRONTINO  
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE

Código: 110.10.05

Versión: 01

Página 10 de 13



Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo para concreto 210kg/cm <sup>2</sup> para rieles en concreto, cuneta y vigueta. Incluye mano de obra, alambre de amarre grouting para relleno, concreto a vista f'c = 21 Mpa para fundación, vigas y columnetas, acero de refuerzo grado 60, excavación para fundación, lleno detrás del muro en afirmado	2023	\$ 230.970.840	\$ 604.718.758	\$ 373.747.918
Limpieza de obras transversales existentes, incluye acarreo interno de material, destaqueo, remoción de material vegetal, basura, madera, troncos y rocas	2023	\$ 919.350	\$ 1.002.502	\$ 83.152
Transporte de materiales provenientes de la	2022	\$ 16.905.000	\$ 16.905.000	\$ 0

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: [www.frontino-antioquia.gov.co](http://www.frontino-antioquia.gov.co) E-mail: [alcaldia@frontino-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@frontino-antioquia.gov.co)



MUNICIPIO DE FRONTINO  
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE

Código: 110.10.05

Versión: 01

Página 11 de 13



excavación				
Administración y Utilidad	2022	\$ 335.265.740	\$ 335.265.740	\$ 0
Realizar Plan de Manejo Ambiental	2022	\$ 9.168.000	\$ 9.168.000	\$ 0
Realizar Plan de Manejo de Tránsito	2022	\$ 26.813.000	\$ 26.813.000	\$ 0
Realizar Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario de Obra	2022	\$ 2.853.088	\$ 2.853.088	\$ 0
Valor de las Pólizas	2022	\$ 13.172.777	\$ 13.172.777	\$ 0
Realizar Intervenoría	2022	\$ 129.116.386	\$ 129.116.386	\$ 0
Demolición de obras transversales existentes averiadas, no incluye botada	2023	\$ 0	\$ 24.733.158	\$ 24.733.158

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: [www.frontino-antioquia.gov.co](http://www.frontino-antioquia.gov.co) E-mail: [alcaldia@frontino-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@frontino-antioquia.gov.co)



Suministro, transporte y colocación de concreto clase D de 210kg/cm <sup>2</sup> a la vista para obras transversales y muro de contención a la vista. No incluye refuerzo, incluye mano de obra, transporte de materiales, formaleta, desencofre, curado del concreto	2023	\$ 0	\$ 99.774.238	\$ 99.774.238
Cargue, transporte y botada de escombros provenientes de demoliciones	2023	\$ 0	\$ 6.098.587	\$ 6.098.587
Excavación manual en material común bajo cualquier grado de humedad, no incluye roca con diámetro mayor a 0.10 mt ni botada de material sobrante	2023	\$ 0	\$ 1.609.535	\$ 1.609.535
		\$ 1.456.298.552	\$ 1.956.298.026	\$ 499.999.474

**Artículo 4°** Aprobar cambios en el horizonte de ejecución del proyecto de inversión "Construcción de placa huella corregimiento de Nobogá, municipio de

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax: 859 58 35, Código Postal: 057450

Web: [www.frontino-antioquia.gov.co](http://www.frontino-antioquia.gov.co) E-mail: [alcaldia@frontino-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@frontino-antioquia.gov.co)



Frontino, Antioquia” BPIN 2020052840018 derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión, la cual se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control y la guía para la identificación de trámites de ajustes acuerdo único de comisión rectora para proyectos aprobados.

**Artículo 5°** En consecuencia de lo anterior, se deja sin efectos el Decreto Nro. 25 del 13 de marzo de 2023, por lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 6°.**El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Frontino, Antioquia, a los 19 días del mes de abril de 2023.

  
JORGE HUGO ELEJALDE LÓPEZ  
Alcalde Municipal  
FRONTINO